



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEIP de Barranquilla, 6 de Marzo de 2019

Radicado	08001333300620180008900
Medio de control o Acción	Ejecutivo
Demandante	AMPARO MARIA OLASCOAGA HERRERA
Demandado	UGPP
Juez (a)	MARIANA DE JESÙS BERMÚDEZ CAMARGO

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, se

DISPONE:

1-. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión Oral- Sección B, mediante providencia de fecha 29 de octubre de 2018, el cual resolvió:

(...) *"PRIMERO.- CONFIRMAR el auto de 28 de mayo de 2018, proferido por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla, que rechazó la demanda por no haber sido subsanado.*

(...)

2-. Ejecutoriada la presente providencia **ARCHÍVESE** la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIANA DE JESÙS BERMÚDEZ CAMARGO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO Nº 06 DE HOY 07 MAR. 2019
GERMAN BUSTO GONZÁLEZ SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

